

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2023-GM/MDPN**

Punta Negra, 23 de agosto de 2023.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Informe N° 091-2023-OGAJ/MDPN, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 165-2023-OGACyGD/MDPN, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Informe N° 021-2023/GDT/MDPN de la Gerencia de Desarrollo Territorial y todos los demás actuados sobre **RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SURF – PLAYA PUNTA ROCAS"**,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución del Perú, Ley N° 30305, que al tenor literal refiere "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley*", en ese sentido, es preciso mencionar que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido, gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 1.1), sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN** de fecha 20.01.2023, se delegó facultades al Gerente Municipal, que a la letra señala lo siguiente en el literal p) "**Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad**".

**ANTECEDENTES:**

Que, con **Carta N° 010-2023-GDU/MDPN** de fecha 18 de mayo de 2023, la Gerencia de Desarrollo urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra a cargo del Ing. Carlos Mauricio Montero Pinedo, informa al Director Ejecutivo de Legado el Sr. Álvaro Castro, que, mediante documento de la referencia (Informe N° 189-2023-SGEII/MDPN de fecha 10.05.23) se le notifica que de acuerdo a la búsqueda exhaustiva en el acervo documento del proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento del Surf" – Playa Punta Rocas" no se encontró ninguna documentación referente al Exp. 1048-2020.

Que, con **Oficio N° 0087-2023-MTC/34.10**, recaído en el **Expediente N° 4858-2023** de fecha 18 de julio de 2023 la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva del Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC), solicita a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se le comunique cuales son los requisitos para que su representada realice la reconstrucción del expediente denominado "Centro de Alto Rendimiento del Surf" – Playa Punta Rocas".

Que, mediante **Informe Técnico N° 10-2023-CACA-SGOPC-GDT/MDPN** de fecha 24 de julio de 2023, la Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas informa lo siguiente: Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0282-2020-AL/MDPN** de fecha 19 de octubre de 200, se aprueba la **Directiva N° 001-2020-SGEII/MDPN**

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2023-GM/MDPN**

"Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra", la Unidad Instructora emitirá informe dirigido a la Secretaria General e Imagen Institucional (ahora llamado Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria). Recomendando iniciar con el Proceso de Reconstrucción de Expediente.



Que, al respecto se tiene que la **Directiva N° 001-2020-SGEII/MDPN** "Directiva que regula el Procedimiento para la Reconstrucción de Expedientes en la Municipalidad Distrital de Punta Negra", aprobada mediante **Resolución de Alcaldía N° 0282-2020-AL/MDPN** de fecha 19.10.2020, establece en el literal 2.2 lo siguiente El procedimiento de reconstrucción del expediente se iniciara con la resolución emitida por la Secretaria General e Imagen Institucional en la cual se ordene su reconstrucción en todo o en parte.

Qué, asimismo, se tiene a la **Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN** de fecha 20.01.2023, en la cual se delegó facultades al Gerente Municipal, que a la letra señala lo siguiente en el literal p) "**Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad**".

Que, el artículo 164 numeral 164.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que; "**Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruirlo el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicaran en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil**".

Según Morón, señala que: "Agotadas las indagaciones para la ubicación del expediente administrativo, independiente de la responsabilidad que por este hecho se puede derivar, surge el deber ineludible de la autoridad instructor tiene que determinar cuáles son los instrumentos idóneos para que el expediente se tenga por reconstruido, estos son aquellos considerados suficientes para proseguir el trámite, sin necesidad de reunir todos los actuados y circunstancias del original. En la reconstrucción, se emplearán las copias de los documentos que sean proporcionados por las partes, previa intimación para su entrega y conformidad de la otra parte y se reunirán las copias de los documentos públicos (informes, actas, comunicaciones) que obren en los archivos de los órganos de la entidad".

Que, estando a lo citado y dado se ha advertido la no ubicación del expediente en mención, y habiendo habiéndose agotado todos los medios necesarios tratando de ubicar el expediente, conforme lo señalado en la **Carta N° 010-2023-GDU/MDPN** de fecha 18 de mayo de 2023, donde la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Punta Negra a cargo del Ing. Carlos Mauricio Montero Pinedo, informa al Director Ejecutivo de Legado el Sr. Álvaro Castro, lo siguiente: "...mediante documento de la referencia (Informe N° 189-2023-SGEII/MDPN de fecha 10.05.23) se le notifica que **de acuerdo a la búsqueda exhaustiva en el acervo** documento del proyecto denominado "Centro de Alto Rendimiento del Surf" – Playa Punta Rocas" **no se encontró ninguna documentación referente al Exp. 1048-2020**"; por tanto, en aplicación de la norma general, prevista en el artículo 164.4 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y siendo que la entidad no se cuenta con una directiva vigente, puesto que mediante Resolución Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN se delegó al Gerente Municipal aprobar la reconstrucción de expedientes., el mismo que ya se explicado en párrafos anteriores; por ende, corresponde a Gerencia Municipal emitir el acto resolutivo dando inicio a la reconstrucción en parte del expediente en mención.

Que, la reconstrucción del expediente en parte se da en virtud debido a que en el **Informe Técnico N° 10-2023-CACA-SGOPC-GDT/MDPN**, la Técnica de la Subgerencia de Obras Privadas en el literal e), señala que se ha encontrado documentación, para lo cual señala una relación de documentos encontrados.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2023-GM/MDPN**

Que, bajo ese contexto se verifica en el presente caso que se ha agotado la búsqueda de la información, motivo por el cual, resulta necesaria su reconstrucción a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



Que, de acuerdo a lo informado precedentemente por las áreas involucradas, resulta pertinente señalar con **Oficio N° 0087-2023-MTC/34.10**, recaído en el **Expediente N° 4858-2023** de fecha 18 de julio de 2023 la Dirección de Proyectos e Infraestructura Definitiva del Ministerio de Transporte y Comunicación (MTC), solicita a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, se le comunique cuales son los requisitos para que su representada realice la reconstrucción del expediente denominado "Centro de Alto Rendimiento del Surf" – Playa Punta Rocas".

Que, de declararse el extravío y ordenarse su recomposición, corresponde, además, determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar respecto de la pérdida de los expedientes administrativos, por lo que se deberá hacer de conocimiento a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a la Ley N° 30057, que precisa claramente en el artículo 92° al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, como una de las autoridades de Procedimiento Administrativo Disciplinario, estableciéndose en el título V todo lo concerniente al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador.

Que, con **Resolución de Alcaldía N° 037-2023-AL/MDPN** de fecha 20.01.2023, se delegó facultades al Gerente Municipal, que a la letra señala lo siguiente en el literal p) "**Aprobar o disponer la reconstrucción de los expedientes administrativos y declarar su reconstrucción o imposibilidad**".

Que, mediante **Informe N° 091-2023-OGAJ/MDPN**, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite el informe legal señalando que resulta legalmente viable disponer la Reconstrucción del expediente administrativo.

Por lo que, resulta necesario iniciar el procedimiento de reconstrucción de la información solicitada y de esta manera poder otorgar la atención a la solicitud presentada por la recurrente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELACIONADO A LA CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN Y DECLARATORIA DE FABRICA DEL PROYECTO "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SURF" – PLAYA PUNTA ROCAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, iniciar el procedimiento de RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELACIONADO A LA CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN Y DECLARATORIA DE FABRICA DEL PROYECTO "CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO DEL SURF" – PLAYA PUNTA ROCAS", y solicitar a las unidades orgánicas involucradas en el proceso, remitir copias fedateadas de los documentos que conserven en su poder y que coadyuven a la reconstrucción del expediente.

**ARTÍCULO TERCERO:** REMITIR copia de todos los actuados a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a fin de determinar si corresponde o no iniciar la apertura de procedimiento administrativo disciplinario contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío de los expedientes matrices en mención.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 061-2023-GM/MDPN**

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
-----  
ABOG. JUAN JESUS MOLINA DUPUY  
GERENTE MUNICIPAL